

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

2086

DIPUTACION PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión de 2 del actual, ha acordado quede expuesto en la Secretaría de la Corporación provincial, por espacio de diez días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el Boletín oficial de la provincia, los pliegos de condiciones económicas con arreglo á las cuales han de llevarse á cabo las subastas de los suministros de alubias, carne de vaca, harinas, garbanzos, lienzo y telas, material de calzado, paños y bayetas, patatas y tocino, para el año de 1910, con destino á los acogidos en los Establecimientos de beneficencia, más la del papel necesario con destino á la Imprenta provincial, para la impresión del Boletín oficial de dicho año; durante cuyos diez días, podrán presentarse las reclamaciones oportunas; advirtiendo que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Segovia, 4 de Octubre de 1909.
 El Presidente, Julio Páramo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en orden telegráfica, me dice lo siguiente:

“Estando celebrándose en estos días en Suiza las carreras internacionales para globos, prevenga V. S. á los Alcaldes y Guardia civil de esa provincia, que en el caso de descender en ella alguno, auxilien y presten á los tripulantes de los mismos las facilidades que pudieran necesitar; debiendo dar aviso urgente á este Ministerio del nombre del globo y nacionalidad de los aeronautas.”

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Guardia civil de la provincia; esperando que tal servicio será atendido y ejecutado con todo interés, dándome cuenta por el medio más rápido, si apareciese algún globo, de su nombre y nacionalidad de los que le dirijan.

Segovia, 4 de Octubre de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

2085

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 30

de Septiembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Herranz y D. Luis Rosa, electores del pueblo de Aldea del Rey, ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, contra el acuerdo de esta Comisión provincial fecha 3 del actual, declarando válidas las elecciones de Concejales verificadas en dicho pueblo y teniendo en cuenta:

1.º Que dicho recurso se interpone por conducto de V. S., sin expresarse lo sea como Presidente de esta Comisión provincial, circunstancia que exige el art. 9.º del Real decreto mencionado de 24 de Marzo de 1891; y

2.º Que habiéndoles sido comunicado á los recurrentes el acuerdo objeto de su recurso el día 15 del actual, en el día 27 en que firman aquél, había transcurrido el plazo marcado en el artículo 9.º del citado Real decreto.

Esta Comisión provincial en sesión extraordinaria del día de ayer ha acordado devolver á V. S. para que á su vez lo haga á D. Juan Herranz y D. Luis Rosa, el recurso de alzada de que se ha hecho mérito, interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia, 2 de Octubre de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

2074

Alcalda de Montejo de la Vega de la Serrezuela

Se halla vacante la plaza de Maestro herrero en esta localidad, la cual produce un sueldo aproximado de 350 pesetas, solo por arreglo de reja; para 40 yuntas de labor.

Las solicitudes serán dirigidas á esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, á contar desde esta fecha.

El agraciado queda en libertad de contratar por iguales con los vecinos de esta villa.

Montejo, 28 de Septiembre 1909.—
 El Alcalde, Rutilio del Cura.

2019

Alcaldía de Valdeprados

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el próximo año de 1910, con un déficit en el primero de 2.045 pesetas, 87 céntimos, que se recaudarán como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leñas; á continuación se indica la proporción de dicho ingreso, á fin de que por los contribuyentes que lo estimen conveniente, se hagan las reclamaciones en término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; ateniéndose para ello á la siguiente

ARTICULOS	Unidades de arrendo	Precio de la unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Kilogs.	Producto anual — Pesetas		
					—	—	
Paja de cereales.....	100 kigs.	2'50	0'50	279.472	1.397'56	648'51	
Leña de todas clases.....	100 idem	2'50	0'50	129.702	648'51	648'51	
Totales.....					409.174	2.045'87	1.397'56

Valdeprados, 15 de Septiembre de 1909.—
 El Alcalde, Pablo Bravo.

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA.—CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1907

RELACION por orden de circunstancias legales de preferencia de las Maestras aspirantes y propuestas que en su virtud formula este Rectorado para proveer en propiedad las plazas vacantes en las Escuelas públicas de la provincia de Segovia, que fueron anunciadas en el Boletín oficial de la misma, de 10 de Marzo último.

Maestras con servicios en propiedad y Auxiliares gratuitas comprendidas en la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 3 de Julio último

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo disfrutado en propiedad — Pesetas	SUELDO computable — Pesetas	Tiempo de servicios en la enseñanza como Maestras propietarias			OBSERVACIONES
				AÑOS	MESES	DÍAS	
1	D.ª Paula Gómez Consuegra.....	825	825	23	>	26	Se la propone para la escuela de Cabezuela.
2	Eugenia Martínez Montes.....	625	625	17	2	9	Adjudicada la que solicita.
3	Clementina Santiuste y Albasanz.....	625	625	17	>	28	Se la propone para la escuela de Perogordo.
4	Isidora Luengo y Herranz.....	625	625	14	3	22	Adjudicada la que solicita.
5	Vicenta Ibañez y Garilleti.....	625	625	11	3	28	Idem.
6	María de la Concepción Patiño y Castro.....	625	625	8	10	18	Idem.
7	Consuelo Herranz Bernal.....	625	625	8	9	21	Idem.
8	Josefa Adrados y Herrero.....	625	625	6	1	15	Idem.
9	Mercedes Balbastre y Fuster.....	625	625	2	9	27	Idem.
10	Inocencia Sanz Narros.....	625	625	2	6	11	Se la propone para la escuela de Fuente el Olmo de Fuentidueña.
11	María del Carmen Cabello y Villalobos.....	625	625	2	3	19	Habiendo parte oficial de su fallecimiento, no se la adjudica escuela.
12	Matilde Cabello y Villalobos.....	625	625	2	3	>	Propuesta para plaza en la provincia de Toledo.
13	Perfecta Centenera y Pareja.....	625	625	1	5	2	Idem.
14	Romana Atienza y Cabrero.....	625	625	1	>	21	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
15	Paula Brunete y Galve.....	625	625	1	>	14	Propuesta para plaza en la provincia de Madrid.
16	Antonia Gómez Piñeiro.....	625	625	1	>	2	Idem.
17	Antonia Micó y Sánchez.....	500	500	18	1	15	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
18	Cayetana Jimeno y Fraila.....	550	500	18	1	15	Idem.
19	Alfonsa Marinas Grande.....	550	500	17	1	18	Idem.
20	Eulogia López García.....	500	500	11	4	18	Idem.
21	Margarita Alonso Manrique.....	500	500	11	3	29	Idem.
22	María del Rosario Calleja y Ayuso.....	500	500	4	1	15	Idem.
23	Engracia Estévez y Soria.....	500	500	3	11	8	Idem.
24	Jesusa Quiza y López.....	500	500	3	6	19	Idem.
25	Guadalupe López del Barrio.....	500	500	3	4	10	Idem.
26	Juana Hernangómez y Callejo.....	500	500	2	10	19	Idem.
27	Basilia Santa Isabel Enebral.....	550	500	1	11	19	Idem.
28	Antonina Martín y Martínez.....	500	500	1	11	14	Idem.
29	Francisca de Frutos y de Frutos.....	500	500	1	5	19	Idem.
30	Gloria Moreno y García.....	500	500	>	5	23	Idem.
31	Juana García Conde.....	500	500	>	3	13	Idem.

Auxiliares gratuitas con menos de un año de servicios

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios como Maestras propietarias			OBSERVACIONES
		AÑOS	MESES	DÍAS	
32	D.ª María del Cueto y Pando.....	>	6	19	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
33	Fermina Triguero y Cordente.....	>	5	14	Idem.
34	Gregoria Sánchez Callaba.....	>	4	6	Idem.

Maestras con servicios interinos

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios como Maestras interinas			OBSERVACIONES
		AÑOS	MESES	DÍAS	
35	D.ª Fermina Luengo García.....	8	>	25	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
36	Josefa San Emeterio Arche.....	5	6	3	Idem.
37	Buenaventura Ramos Clemente.....	5	3	8	Idem.
38	Guillermo Mayorga Estévez.....	3	7	23	Idem.
39	Leonarda Sanjuán Barbero.....	3	6	29	Idem.
40	Teresa Contreras Carretero.....	3	2	3	Idem.
41	Julia Borreguero Nieva.....	3	1	22	Idem.
42	María Guadalupe Gómez y Pérez.....	3	>	19	Idem.
43	Julia Gil y Pérez.....	2	5	1	Idem.
44	Romana Heras y Gilmartin.....	2	4	21	Idem.
45	Daniela Llorente y Vacas.....	2	2	18	Idem.
46	María del Rosario Alonso Rivada.....	2	>	12	Idem.
47	Juana Soledad Moya y Dombriz.....	2	>	>	Idem.
48	Paula Velasco de Frutos.....	1	9	16	Idem.
49	Dominica Nicolasa Calderón y Lagarda.....	1	5	7	Idem.

50	D. ^a Escolástica Sombrero Pérez	1	1	22	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
51	María del Amparo Ballester y Guerra	>	8	22	Idem.
52	Ana Martín Luquero	>	7	19	Idem.
53	María de los Angeles Herrero Mayoral	>	6	15	Idem.

Maestras sin ninguna clase de servicios

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO QUE POSEEN	OBSERVACIONES
54	D. ^a Juana Muncio Moral	Superior	No se la reconocen los servicios que prestó en propiedad, por no acreditarse hallarse rehabilitada para volver al ejercicio activo de la enseñanza. — Adjudicadas todas las plazas vacantes.

Aspirantes excluidas

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
D. ^a María Gómez Minguela	Por errores en la hoja de servicios.
Lidia de Luis Villaverde	Por estar fechada y certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.

Lo que en cumplimiento del art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y del 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, para conocimiento de las interesadas, las cuales podrán presentar en este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; después de cuyo término no se admitirá ninguna.

Madrid, 10 de Septiembre de 1909.—El Rector, R. Conde.

2082
Alcaldía de Becerril

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal que presido, el arriendo a venta libre de los derechos de consumo para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante el año próximo de 1910, por medio del presente edicto se anuncia la subasta convocando licitadores para el remate, que tendrá lugar el 10 de Octubre de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, ante la Comisión de Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Becerril, 29 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Crespo.

1794
Alcaldía de Domingo García

El Ayuntamiento de este pueblo, en uso de la facultad que le ha sido conferida por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, ha tenido á bien nombrar á D. Juan Herranz Torrejón, Agente ejecutivo para que en tal concepto, haga efectivas las cantidades que quedan pendientes de cobro, en virtud de los préstamos que tiene hecho el pósito de este dicho pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Domingo García, 23 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Agustín Herranz.

1803
Alcaldía de Hontoria

Dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, que el nombramiento de Agente ejecutivo de dichos Establecimientos, tenga lugar por los Ayuntamientos, el que tengo el honor de presidir en sesión del día de hoy, acordó el proceder á proveer dicho cargo de Agente ejecutivo del Pósito de esta localidad, y al efecto se anuncia vacante por término de ocho días dicho cargo, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de

la provincia, para que puedan solicitarlo en forma quien le interese.

Las solicitudes serán dirigidas á mi autoridad, acompañadas de certificación de buena conducta y demás documentos que les recomienden para el ejercicio de dicho cargo.

El agraciado con dicha plaza, cobrará por vía de remuneración de su trabajo, las dietas y recargos que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900 de las cantidades que pasen á la ejecución, quedando obligado á instruir los oportunos expedientes y cuantas gestiones sean necesarias hasta conseguir, el ingreso de aquéllas, y á cumplir con cuantas disposiciones se hallan dictadas sobre la materia, siempre bajo la dirección de este Ayuntamiento y muy especialmente del Jefe de la Sección de Pósitos de la provincia.

Hontoria, 25 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Calixto Matesanz.

1807
Alcaldía de Maderuelo

D. Segundo Hernando Martín, Alcalde Constitucional del mismo.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, según circular fecha 16 de Julio último, se ha nombrado Agente ejecutivo para el Pósito de esta localidad á D. Francisco Martín Sanz, para que con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en este Establecimiento.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos que preceptúa el art. 12 de la citada Instrucción de apremios.

Maderuelo, 25 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Segundo Hernando.

1805
Alcaldía de Villagonzalo

Dispuesto por el Excmo. Sr. Dele-

gado Regio de Pósitos, que el nombramiento de Agente ejecutivo de dichos establecimientos, tenga lugar por los Ayuntamientos, el que tengo el honor de presidir, tiene acordado el proceder á proveer dicho cargo de Agente ejecutivo del Pósito de este pueblo, y al efecto se anuncia la vacante por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser solicitado en forma por quien aspire á dicho cargo.

Las solicitudes serán dirigidas á mi Autoridad, acompañadas de certificación de buena conducta y demás documentos que les recomienden para el ejercicio de dicho cargo.

El agraciado con dicha plaza cobrará por vía de remuneración de su trabajo las dietas y recargos que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de las cantidades que pasen á la ejecución, quedando obligado á instruir los oportunos expedientes y cuantas gestiones sean necesarias hasta conseguir el ingreso de aquéllas, y á cumplir con cuantas disposiciones se hallan dictadas sobre la materia, y siempre bajo la dirección de este Ayuntamiento y muy especialmente del Sr. Jefe de Pósitos de esta provincia.

Villagonzalo, 24 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Juan Palomo.

2057
Alcaldía de Carbonero el Mayor

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre por todo el año natural de 1910, de los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que comprende la tarifa oficial vigente, exceptuando el trigo, maíz, cebada, centeno, mijo y panizo

y sus harinas, se ha señalado para la subasta el día 25 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo el tipo de 7.145'62 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llama, siendo indispensable para tomar parte en ella, depositar el 5 por 100 del cupo para el Tesoro en cualquiera de las formas que determina el artículo 277 del Reglamento en su caso 7.º, y al que se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio del arriendo y en metálico, efectos públicos ó hipotecaria.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Carbonero el Mayor, 28 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Cipriano Lázaro.

2058
Alcaldía de Yanguas

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestre vencidos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes ante esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Yanguas, 28 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Molinera.

Ministerio de Fomento

DELEGACIÓN REGIA DE PÓSITOS

Circular.—La conversión á metálico de las especies que formaban el caudal de los Pósitos nacionales, ha subvertido el orden de los repartimientos á tenor de las modernas necesidades del crédito rural.

No son precisas ya las prestaciones de barbechera y sementera, no es procedente el reintegro forzoso de recolección.

Con el capital en numerario puede y deben prestarse fondos al labrador cuando los requiera, y han de ser reembolsados al concluir su particular contrato, hecho con arreglo á los menesteres del prestatario y con las limitaciones máxima y mínima de tiempo que las disposiciones vigentes estatuyen.

En atención á ello y orientando hacia tales conveniencias estos actos, he dispuesto:

1.º La facultad para repartir y prestar los fondos de los Pósitos se concederá por una sola vez y dentro del próximo mes de Octubre, á los Administradores de los Institutos por los Jefes de las Secciones provinciales.

Dada la autorización, no será necesario que se repita en adelante, y continuarán sucesivamente las operaciones de reparto y cobro hasta nueva orden.

2.º Los Jefes de Sección serán los únicos competentes y responsables en la concesión de la facultad antes dicha.

3.º Los Jefes de Sección no deberán autorizar repartos más que en Pósitos que estuvieran bien administrados, entendiéndose por tales aquellos que manejan con arreglo á la Ley los caudales que poseen en numerario, aunque tengan pendientes de cobro partidas de las que pueden considerarse como probables fallidos.

4.º Los Jefes de Sección, al recibo de esta Circular, comunicarán de oficio á los Pósitos que describe el artículo anterior, la facultad que les conceden para repartir y demás noticias y advertencias con tales operaciones relacionadas, y asimismo comunicarán á los Pósitos mal administrados que se les niega la facultad para repartir mientras no subsanen los defectos administrativos que se les señalan.

5.º En todo momento tienen los Jefes de Sección facultades para suspender en los administradores de los Pósitos que hayan sido autorizados para prestar esta facultad que se les concedió, cuando el mal uso de sus funciones así lo requiera, procurando razonar la decisión y dar cuenta de ella á este Centro.

6.º Los administradores de los Pósitos, podrán alzarse ante la Delegación Regia, del acuerdo del Jefe de Sección, denegándoles ahora la facultad de reparto ó suspendiéndosela en toda ocasión.

7.º Los administradores que

sin facultad para prestar ó suspensos en ella, repartiesen los caudales que administran, serán corregidos con multa que variará de 50 á 500 pesetas, y en caso de reincidencia se dará cuenta á los Tribunales de justicia, para la substanciación del oportuno sumario.

8.º Los administradores de los Pósitos, verificarán los repartimientos en la forma y con las circunstancias que se ordenan en las disposiciones vigentes y tendrán constantemente anunciada en sitio público y forma clara, la relación de cantidades de que disponen para prestar bien en caja, bien en depósito bancario, indicando á los vecinos, que pueden, cuando lo necesiten, solicitar su prestación.

Madrid, 24 de Septiembre de 1909.—El Delegado Regio, C. Retamoso.—Señores Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

(Gaceta del 29 de Septiembre de 1909.)

Alcaldía de Honrubia

En los días 11 y 21 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del mismo, con asistencia de su Secretario por no haber Notario en la localidad, la primera y segunda subasta respectivamente de toda clase de los derechos de consumos á la libre venta para el año de 1910; sirviendo de tipo la cantidad de 2.898'72 pesetas á que asciende el cupo y recargo autorizado, incluso el premio de cobranza, adjudicándose al mejor postor.

Si no tuviera efecto la primera, se celebrará la segunda; previniendo que no será admitido ningún postor que no consigne el 5 por 100 del importe total del tipo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de su contenido aquellos que lo crean conveniente.

Honrubia, 1.º de Octubre de 1909.—El Alcalde, Francisco Gil.

AUDIENCIA PROVINCIAL

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Presentado escrito por el Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, á nombre del Ayuntamiento de Hontalbilla, interponiendo recurso contencioso administrativo contra las providencias del señor Gobernador civil de esta provincia de ocho y doce de Enero último, aprobando definitivamente las cuentas municipales de la citada Corporación, correspondientes á los años mil novecientos dos y mil novecientos trece, sin clasificación de reintegros, á pesar de los reparos hechos por el Ayuntamiento, Junta municipal y por el mismo Gobernador, se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis en relación con la regla tercera del sesenta y tres de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contenciosa administrativa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Segovia, veintidós de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Florentino González.

Cárcel del partido de Sepúlveda

1965

AÑO DE 1910

REPARTIMIENTO correspondiente á dicho año de 1910, que se gira por la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, para cubrir los gastos del presupuesto de la Cárcel del mismo, tomado por base el número de habitantes de cada uno, con veinticinco céntimos de peseta.

PUEBLOS	Número de habitantes	Cuota que les corresponde — Pesetas. Cts.
Aldealcorbo.....	329	82'25
Aldealengua de Pedraza.....	685	171'25
Aldeonsancho.....	307	76'75
Aldeonte.....	294	73'50
Arahetes.....	241	60'25
Arcones.....	903	225'75
Arevalillo.....	231	57'75
Barbolla.....	598	149'50
Bercimuel.....	374	93'50
Boceguillas.....	485	121'25
Cabezuela.....	765	191'25
Cantalejo.....	2.265	566'25
Carrascal del Río.....	542	135'50
Casla.....	569	142'25
Castillejo de Mesleón.....	509	127'25
Castrillo de Sepúlveda.....	283	70'75
Castrojimeno.....	337	84'25
Castroserna de Abajo.....	203	50'75
Castroserna de Arriba.....	263	65'75
Castroserracín.....	246	61'50
Cerezo de Abajo.....	487	121'75
Cerezo de Arriba.....	594	148'50
Condado de Castilnovo.....	550	137'50
Duratón.....	300	75
Duruelo.....	390	97'50
Encinas.....	375	93'75
Fresno de la Fuente.....	305	76'25
Fuenterrebollo.....	923	230'75
Gallegos.....	622	155'50
Grajera.....	231	57'75
Hinojosas.....	225	56'25
Matabuena.....	658	164'50
Matilla.....	473	118'25
Navafria.....	756	189
Navalilla.....	391	97'75
Navares de Ayuso.....	327	81'75
Navares de Enmedio.....	614	153'50
Navares de las Cuevas.....	423	105'75
Orejana.....	563	140'75
Pajarejos.....	145	36'25
Pedraza.....	962	240'50
Perorrubio.....	487	121'75
Prádena.....	1.119	279'75
Puebla de Pedraza.....	297	74'25
Rebollo.....	365	91'25
San Pedro de Gaillos.....	696	174
Santa Marta.....	337	84'25
Santo Tomé del Puerto.....	773	193'25
Sebúcoor.....	406	101'50
Sepúlveda.....	2.245	561'25
Siguero.....	416	104
Siguernúelo.....	291	72'75
Sotillo.....	279	69'75
Torre Val de San Pedro.....	631	157'75
Turrubuelo.....	347	86'75
Urueñas.....	583	145'75
Valdesimonte.....	364	91
Valle de Tabladillo.....	584	146
Valleruela de Pedraza.....	433	108'25
Valleruela de Sepúlveda.....	553	138'25
Ventosilla.....	209	52'25
Villar de Sobrepeña.....	395	98'75
Villaseca.....	240	60
TOTALES.....	32.793	8.198'25

Sepúlveda, 15 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Elias G. de Bonilla.—El Secretario accidental, Crisanto del Castillo.

IMPRESA PROVINCIAL